

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

2569

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A UN DOCENTE VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, Decreto 1083 de 2015 el Decreto 000068 del 09 de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **artículo 66 del Decreto 2277 de 1979**, establece que *“El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones. Si el comisionado fuere removido por una de las causales de mala conducta contempladas en el artículo 46 de este Decreto, se le aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Capítulo V. El salario y las prestaciones sociales del docente comisionado serán los asignados al respectivo cargo. El tiempo que dure la comisión será tomado en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón. Si la designación para un cargo de libre nombramiento y remoción no se produce por comisión, sino en forma pura y simple, el educador se considerará retirado del servicio activo en la docencia.”*

Que el artículo **2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015**, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

“Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

2569

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A UN DOCENTE VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL”

Que el docente **LUIS ALBERTO MINA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3745789**, se encuentra vinculado en propiedad dentro de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, en el cargo de docente en el área de **Ciencias Sociales**, en la **Institución Educativa Turística Simón Bolívar** del municipio de **Puerto Colombia**.

Que el docente **LUIS ALBERTO MINA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3745789**, mediante oficio de fecha 12 de mayo de 2023, radicado en la Secretaría de Educación Departamental, solicitó una licencia de estudio no remunerada por 12 meses, con el fin de culminar sus estudios de doctorado en ciencias de la educación con la universidad Rafael Bellosó Chacín del vecino país de Venezuela, por el término de un (1) año, a partir del 16 de agosto de 2023 al 16 de agosto de 2024.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramiento”*.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada administración de la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Departamental, procede a nombrar provisionalmente con carácter temporal el cargo de docente en el área de **Ciencias Sociales**, en la **Institución Educativa Turística Simón Bolívar** del municipio de **Puerto Colombia**, en el municipio de **Puerto Colombia**, hasta cuando finalice la situación administrativa del docente **LUIS ALBERTO MINA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3745789**.

Que en el Banco de hojas de vida de la Secretaría, se encuentra registrada la de la señora **CINDY JOHANA JIMENEZ ALGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1044422151** quien previa revisión, cumple con los requisitos del empleo, según consta en su respectiva hoja de vida.

Con fundamento en las consideraciones expuestas se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de estudio no remunerada al docente **LUIS ALBERTO MINA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3745789**, por el término de un (1) año, a partir del 16 de agosto de 2023 al 16 de agosto de 2024, de conformidad con la parte motiva expuesta en este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El docente **LUIS ALBERTO MINA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3745789**, deberá reintegrarse a su cargo de docente de tiempo completo una vez finalice la situación administrativa que genere esta comisión.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

2569

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A UN DOCENTE VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL”

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar provisionalmente con carácter temporal a **CINDY JOHANA JIMENEZ ALGARIN**, identificada con cedula de ciudadanía **1044422151**, en el cargo de docente en el área de **Ciencias Sociales**, en la **Institución Educativa Turística Simón Bolívar** del municipio de **Puerto Colombia**, a partir de la fecha de posesión hasta el **16 de agosto de 2024**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación temporal que aquí se ordena es temporal y no ocasiona vinculación en propiedad del funcionario en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación temporal que aquí se ordena, es hasta el día que finalice la comisión de estudio no remunerada del docente **LUIS ALBERTO MINA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3745789**.

PARÁGRAFO TERCERO: La vinculación temporal que aquí se ordena, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTICULO TERCERO: Notificar a los docentes antes mencionados de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la parte interesada, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría Departamental, a la **Institución Educativa Turística Simón Bolívar** del municipio de **Puerto Colombia**, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Barranquilla a los **10/08/2023**



MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



Vo. Bo: PABLO MORILLO – SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO – COORDINADORA DE PLANTA DOCENTE Y ADMINISTRATIVO
REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA JURIDICA

ELABORÓ: YESENIA PORTILLO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO